



ÍNDICE DEL EXPEDIENTE “ADQUISICIÓN DE 29 ARCOS DE RADIODIAGNÓSTICO MÓVILES, CON DESTINO A CENTROS HOSPITALARIOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCANO DE SALUD”.

- 1.- PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.- INFORME SERVICIO JURÍDICO.
- 3.- INFORME NECESIDAD Y PROPUESTA.
- 4.- MEMORIA ECONÓMICA.
- 5.- PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- 6.- CERTIFICADO ECONÓMICO.



Región de Murcia
Consejería de Salud



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de Murcia configura en su artículo 21 al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, a cuyos efectos podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales sean procedentes en derecho, debiendo ajustar su actividad contractual a la legislación de contratos del Estado, siéndole de aplicación, la normativa contractual contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normas de desarrollo.

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada por Ley 1/2011, de 24 de febrero, preceptúa que las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos b), c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011 que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la Consejería de la que dependan o a la que estén adscritas. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

Asimismo, el artículo 1 de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, incluye, en su letra c), al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por su parte, por la Dirección General de Asistencia Sanitaria, se ha manifestado el interés en la tramitación del expediente para la ADQUISICIÓN DE 29 ARCOS DE RADIODIAGNÓSTICO MÓVILES, CON DESTINO A CENTROS HOSPITALARIOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCANO DE SALUD.

Por lo expuesto, y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, al Consejo de Gobierno se eleva para su aprobación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: ADQUISICIÓN DE 29 ARCOS DE RADIODIAGNÓSTICO MÓVILES, CON DESTINO A CENTROS HOSPITALARIOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCANO DE SALUD.

Presupuesto base de licitación: 2.666.840,00 € (21% IVA INCLUIDO)

Plazo de ejecución: Seis meses.

EL CONSEJERO DE SALUD
Juan José Pedreño Planes

EXPTE. 492/21

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno de Acuerdo de autorización al Servicio Murciano de Salud, para la realización del gasto previsto en el expediente para la ADQUISICIÓN DE 29 ARCOS DE RADIODIAGNÓSTICO MÓVILES, CON DESTINO A CENTROS HOSPITALARIOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

Visto el inicio del expediente tramitado a instancia de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud, sobre el asunto de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Es objeto del presente informe la elevación por el Consejero de Salud al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización al Servicio Murciano de Salud para la ADQUISICIÓN DE 29 ARCOS DE RADIODIAGNÓSTICO MÓVILES, CON DESTINO A CENTROS HOSPITALARIOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCANO DE SALUD, con un plazo de ejecución de seis meses y con presupuesto base de licitación de 2.666.840,00 € (21% IVA INCLUIDO)

SEGUNDO.- La Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada mediante Ley 1/2016, de 5 de febrero, establece en su artículo 34 relativo a la "autorización para la realización de gastos de entidades del sector público", que:

"1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.

2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa.”

TERCERO.- La letra c) del artículo 1 de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, incluye al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- De acuerdo con lo anterior, es necesario solicitar autorización del Consejo de Gobierno para la realización de gastos de cuantía superior a 300.000 euros antes de la licitación, al ser el Servicio Murciano de Salud una de las entidades previstas en la letra c) del artículo 1 de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

En aplicación del artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejero de Salud la elevación al Consejo de Gobierno de la correspondiente propuesta de autorización.

En virtud de lo expuesto, se emite informe favorable sobre el procedimiento tramitado para elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización de la realización del mencionado gasto, por importe de 2.666.840,00 € (21% IVA INCLUIDO) conforme determina la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, sin perjuicio de la documentación e informes que se emitan en el momento procedimental oportuno durante la tramitación del expediente de contratación para la ADQUISICIÓN DE 29 ARCOS DE RADIODIAGNÓSTICO MÓVILES, CON DESTINO A CENTROS HOSPITALARIOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

EL ASESOR JURÍDICO
(Documento firmado electrónicamente)

CONSEJERÍA DE SALUD **CONFORME**
LA JEFA DEL SERVICIO JURIDICO
(Documento firmando electrónicamente)



INFORME DE NECESIDAD DE ADQUISICIÓN DE ARCOS DE RADIODIAGNÓSTICO MÓVILES DESTINADOS A LOS HOSPITALES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

1.- FECHA DE REALIZACIÓN Y PERIODO DE VALIDEZ DEL INFORME.

Este Informe de Necesidad ha sido elaborado el 5 de julio de 2021, entendiéndose que a la vista de las características del objeto contractual tiene un periodo de validez temporal de TRES MESES, transcurridos los cuales sin que haya sido incoado expediente de contratación alguno se considerará no apto, a la vista de la necesario ajuste de los precios al mercado y el carácter temporal de las necesidades y fines institucionales objeto de la contratación.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En el expediente objeto de tramitación se aplicarán, con carácter general, las siguientes normas:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, publicado en . DOUE núm. 119, de 4 de mayo de 2016).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018).

Específicamente será igualmente aplicables y a tener en cuenta, la siguiente norma:

- Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios (BOE núm. 268, de 06/11/2009).

El presente documento tiene naturaleza administrativa y carácter preceptivo y forma parte del correspondiente expediente de contratación, siendo vinculante en sus términos y consideraciones, a cuyos efectos será objeto de publicidad en el Perfil del Contratante del Servicio Murciano de Salud.

3.- TÍTULO HABILITANTE.

Este documento es emitido por la Dirección General de Asistencia Sanitaria, dependiente de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, al amparo del establecido en el Decreto nº 228/2015, de 16 de septiembre, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos del Servicio Murciano de Salud, que asume, entre otras, las competencias y funciones en materia de calidad en la prestación sanitaria. De acuerdo con lo anterior, la



planificación y racionalización en la compra del equipamiento sanitario objeto del presente informe recae sobre esta Subdirección.

En el ejercicio de dichas funciones, se ha detectado la siguiente necesidad institucional:

El objeto del presente procedimiento es la contratación, por parte del Servicio Murciano de Salud, la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del número necesario de Arcos de Radiodiagnóstico móviles para el del Servicio Murciano de Salud.

Dicha necesidad debe ser cubierta mediante el correspondiente expediente de contratación.

4.- NECESIDAD Y FINALIDAD INSTITUCIONAL.

Conforme a lo previsto en el artículo 28 LCSP las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. En este sentido, la necesidad detectada y objeto de estudio es plenamente conforme y se halla dentro del marco general de actuación determinado por la finalidad institucional de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, al tratarse de la contratación de equipos con alta incidencia en la calidad de la asistencia sanitaria prestada a los usuarios de los centros sanitarios del Servicio Murciano de Salud.

En virtud de lo anterior, procede determinar cuáles son los elementos definitorios de la necesidad que debe ser cubierta mediante la apertura del expediente de contratación, así como analizar las concretas prestaciones que constituirán el objeto del contrato y que deberán realizarse para la consecuente satisfacción de la necesidad institucional detectada de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Definición de la necesidad: Adquisición de Arcos de Radiodiagnóstico Móviles destinados a los Hospitales del Servicio Murciano de Salud.

2. Naturaleza de la necesidad:

Debido a la actual situación de obsolescencia, motivada por el uso frecuente del equipamiento, así como a nuevas necesidades derivadas de la actividad diaria del Hospital y, a fin de evitar que los equipos que se precisan en las intervenciones quirúrgicas tengan que estar entrando y saliendo de los distintos quirófanos, con el consiguiente problema de cruce de infecciones que se puedan producir y para poder asignar los equipos en los quirófanos donde se precisan, se hace necesaria la adquisición de los equipos propuestos.

El objeto del presente procedimiento es la contratación, por parte del Servicio Murciano de Salud, la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del número necesario de arcos móviles para el del Servicio Murciano de Salud, sustituyendo, si fuese necesario, de los actuales obsoletos.

3. Extensión de la necesidad: La entrega de los arcos de radiodiagnóstico móviles destinados a equipamiento de todos los Centros Hospitalarios del Servicio Murciano de Salud, se hará de forma progresiva durante un plazo máximo de seis meses desde la formalización del contrato.



4. El **presupuesto previsto** para las necesidades a satisfacer es de **2.666.840,00 € IVA incluido** (Base imponible: 2.204.000,00 € IVA 21%: 462.840,00 €) según el siguiente detalle:

| Suministro | Nº Equipos |
|-----------------------------------|------------|
| ARCOS DE RADIODIAGNOSTICO MÓVILES | 29 |

El precio de licitación estimado para la adquisición de los arcos de radiodiagnóstico móviles objeto del contrato es de 2.666.840,00 € IVA incluido (Base imponible: 2.204.000,00 € IVA 21%: 462.840,00 €).

El plazo de ejecución del contrato será de SEIS MESES, desde la formalización del correspondiente contrato. Siendo las anualidades estimadas previstas, las siguientes:

- Anualidad 2021 643.720,00 €, IVA incluido.
- Anualidad 2022 2.023.120,00 €, IVA incluido.

5- Identificación de los lotes:

En aras a garantizar una plena integración funcional con los sistemas de información con los distintos equipos de personal sanitario en las distintas Áreas de Salud NO se estima pertinente la división en lotes.

5.- CONCLUSIONES.

El órgano de contratación, en colaboración con los autores y partícipes mencionados, en ejercicio de sus funciones y potestades y de acuerdo con el mandato recibido para la planificación y ejecución de expedientes de contratación, tras analizar la situación y la información aportada al presente informe, extrae las siguientes conclusiones:

a) Que en el ámbito de esta Dirección General se ha puesto en evidencia la existencia de una necesidad concreta a satisfacer, cual es la Adquisición de arcos de radiodiagnóstico móviles destinados a los diversos servicios de los Hospitales del Servicio Murciano de Salud.

b) Que dicha necesidad se encuentra entre los fines institucionales que dicha entidad del sector público tiene asignados conforme a la normativa vigente y puede ser satisfecha mediante un contrato administrativo de suministro.

c) Que la necesidad debe ser satisfecha de forma coyuntural durante un plazo concreto de duración, siendo exigible y oportuna la libre concurrencia y aplicable la limitación temporal a los contratos y se estima que el contrato que venga a satisfacer la expresada necesidad debe tener una duración de seis meses desde la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga.

d) Que, conforme a la letra y espíritu de la ley, se estiman aplicables al contrato que venga a satisfacer la expresada Necesidad los siguientes valores:

- Libertad de concurrencia.
- Publicidad.
- Calidad.
- Eficacia y eficiencia



- Protección medioambiental (envases, residuos...).
- Cumplimiento de la legislación vigente (etiquetas).
- Cumplimiento de los contratos.
- Rapidez en el suministro/servicio.

e) Que en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se desarrollarán las indicaciones y recomendaciones contenidas en este informe de necesidad para lograr el pleno cumplimiento del objeto del contrato y la plena satisfacción de la necesidad detectada, siempre de acuerdo con el principio de integridad, la búsqueda de la mejor relación calidad precio y demás reglas y principios legales aplicables.

En consecuencia, a la vista de las necesidades y motivaciones anteriormente expuestas, al Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se PROPONE el inicio de la tramitación del expediente de contratación de acuerdo con los siguientes datos:

OBJETO DEL CONTRATO: 29 Arcos de Radiodiagnóstico Móviles.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 643.720,00 €, IVA incluido en el año 2021 y 2.023.120,00 €, IVA incluido en año 2022.

PLAZO DE DURACION Y PRORROGAS: 6 meses, sin prorrogas.

LA DIRECTORA GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA

Dña.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Memoria justificativa de costes en la contratación del suministro de arcos de radiodiagnóstico móviles destinados a los hospitales del Servicio Murciano de Salud.

El expediente de contratación al que se refiere la presente MEMORIA ECONOMICA JUSTIFICATIVA DE COSTES tiene por objeto el suministro de 29 equipos “**Arcos de radiodiagnóstico móviles**” destinados a los hospitales del SMS, con la finalidad de dotar a los respectivos servicios del equipamiento necesario para el cumplimiento de las tareas y funciones asignadas.

Debido a la actual situación de obsolescencia, motivada por el uso frecuente del equipamiento, así como a nuevas necesidades derivadas de la actividad diaria del Hospital y, a fin de evitar que los equipos que se precisan en las intervenciones quirúrgicas tengan que estar entrando y saliendo de los distintos quirófanos, con el consiguiente problema de cruce de infecciones que se puedan producir y para poder asignar los equipos en los quirófanos donde se precisan, se hace necesaria la adquisición de los equipos propuestos.

Tras efectuar consultas a las empresas del sector para fijar, entre otros aspectos, un precio lo más ajustado a los precios reales de mercado y una vez consideradas las distintas propuestas realizadas se estima que el coste unitario de un Arco de radiodiagnóstico móvil asciende a 76.000,00 €, IVA excluido, atendiendo al precio general de mercado, conforme a los establecido en el artículo 102.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En base a lo anterior, el PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN del contrato objeto de la presente Memoria Económica Justificativa, con una duración inicial de 6 meses, sin posibilidad de prórroga, asciende a la cantidad de 2.666.840,00 € según el siguiente detalle, calculado conforme al artículo 101 de la Ley 9/2017, habiéndose tenido en cuenta los precios habituales en el mercado:

| Denominación | Unidades | Base Imponible | 21 % IVA | Precio total unitario | Importe Contrato |
|-----------------------------------|----------|----------------|-------------|-----------------------|------------------|
| Arcos de radiodiagnóstico móviles | 29 | 76.000,00 € | 15.960,00 € | 91.960,00 € | 2.666.840,00 € |

La distribución de anualidades del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, será la siguiente:

| Año | Importe |
|-------|----------------|
| 2021 | 532.000,00 € |
| 2022 | 1.672.000,00 € |
| Total | 2.204.000,00 € |

A la vista de todo lo expuesto anteriormente, se considera procedente el inicio del expediente de contratación para el suministro de 29 Arcos de radiodiagnóstico móviles con destinos a los diversos hospitales dependientes del SMS, mediante procedimiento abierto, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 131.2 en relación con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

La Responsable de la Oficina de Gestión de Proyectos NEXT SMS

(Documento firmado electrónicamente al margen)



Región de Murcia
Consejería de Salud



Unión Europea

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL:
“SUMINISTRO DE ARCOS DE RADIODIAGNÓSTICO MÓVILES
DESTINADOS A LOS HOSPITALES DEL SERVICIO MURCIANO DE
SALUD”



1. OBJETO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas en adelante PPT, tiene por objeto definir las características técnicas que deben regir la contratación del suministro, instalación y puesta en marcha de diversos arcos de Radiodiagnóstico móviles para los hospitales del servicio Murciano de Salud.

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Los equipos serán nuevos y en ningún caso remanufacturados. Se ofertará la última tecnología disponible en el momento, indicándose fecha en que el equipo adjudicado se encuentra en el mercado, así como el tiempo durante el cual garantiza el suministro de repuestos, adquiriendo, por tanto, el compromiso firme de disponibilidad de los mismos.

Si alguna de las características establecidas en las especificaciones técnicas determinara una marca o modelo exclusivo, éstas serán tomadas únicamente como guía u orientación, sin que el hecho de no ajustarse exactamente sea causa de exclusión.

Los equipos a suministrar deberán cumplir las siguientes características:

Equipo compacto móvil de Rayos X, con arco en C y dotado de sistema de imagen con detector digital plano para su utilización en quirófano, cirugía general y de urgencias, traumatología, ortopedia, vascular periférico, inserción marcapasos, unidad del dolor y pediatría.

➤ GENERADOR.

- Generador monobloque de alta frecuencia (mayor o igual a 40 kHz) controlado por microprocesador.
- Potencia del Generador nominal, sin equivalencias de ningún tipo, igual o mayor 2,3 kW
- Técnicas de Radiografía y Radioscopia.
- Control de tiempo de escopia con avisador en límite.
- Modos de trabajo en Automático, Manual, Pulsado, Mínima dosis y Radiografía electrónica.
- Deberá de tener al menos dos modos de trabajo para minimizar la dosis a paciente.
- Presentación digitalizada de parámetros de técnica y exposición.

➤ TUBO DE RAYOS X

- Tubo de rayos X de ánodo de doble foco, con tamaños nominales no superiores a 0,8 y 1,8 mm.
- Potencia del tubo apta para trabajar a la máxima potencia del generador en foco grueso.
- Potencia mínima de 10 mA y 110 kV en modo fluoroscopia.



- Filtración total del tubo no inferior a 3 mm Al equivalente.
- Capacidad calorífica anódica mínima de 75.000 HU.
- Disipación calorífica anódica mayor de 30.000 HU/min.
- Capacidad calorífica del conjunto radiógeno mayor de 750.000 HU.
- Disipación calorífica del conjunto radiógeno mayor de 10.000 HU/min.
- Colimador, con diafragma de iris y láminas paralelas. Automático y manual.
- Colimación virtual sobre imágenes previamente adquiridas.
- Localizador para centrado del paciente.

➤ **SISTEMA DE ARCO EN C**

- Diseño ergonómico, ligero y compacto.
- Profundidad del arco mínima de 65cm.
- Movimiento horizontal de 20 cm.
- Movimiento de Wig-Wag (barrido lado a lado) mínimo de 10º.
- Movimiento vertical motorizado mínimo de 43 cm.
- Movimiento orbital mínimo de 120º con 30º orbital superior.
- SID mínima de 95cm.
- Apertura libre en arco desde tubo-detector mínimo de 75 cm.
- Rotación del arco mínima de 220º.
- Ruedas, con un radio reducido de giro.

➤ **DETECTOR DE IMAGEN PLANO (FLAT PANEL)**

- Detector de tamaño mínimo 20 cm x 20 cm
- Tres campos de visualización.
- La resolución espacial central mínima del sistema de imagen en alto contraste (50 kVp) será de, al menos, 3 pl/mm.
- La sensibilidad al contraste mínima del sistema de imagen a bajo contraste (80 kVp) será superior al 3%.
- Matriz de 1500 x 1500 píxeles y 16 bit.
- Tamaño de pixel menor o igual a 160 µm.
- DQE mayor del 65%.
- Rejilla extraíble, mínimo 70 líneas/cm, foco 100 cm.



➤ ESTACIÓN DE TRABAJO

- Sistema monitores planos con tamaño mínimo de 19", con dos pantallas o una única pantalla divisible, de tamaño mínimo 24" y resolución mínima de 3K.
- Monitores en carro o brazo articulado.
- Antirreflejos y antimanchas.
- Visión de imágenes en vivo y de referencia.
- Mantenimiento de la última imagen de escopia en pantalla.
- Presentación de imágenes en mosaico. Indicar máximo número de imágenes simultáneas.
- Rotación de la imagen de 360º.
- Reverso izq/dcha y arriba/abajo.
- Anotación de los datos del paciente y teclado sobre su base.
- Visualización de la técnica empleada y dosis sobre pantalla, en vivo.
- Brillo máximo de, al menos, 600 cd/m².
- Display de medición de la dosis y del nivel de calentamiento del tubo de RX.
- Luminoso de indicación de emisión RX en consola y en carro/brazo de monitores.
- Funciones de post-proceso y visualización de imagen: reducción dinámica de ruido, Inversión digital de imagen, inversión escala grises, realce de contornos, controles de brillo y contraste.
- Sistema de alimentación ininterrumpida (SAI), para la parte informática del equipo, incorporado en el sistema.

➤ MEMORIA DE IMÁGENES Y PROCESADOR

- Imagen procesada de 1,5k x 1,5k y 16 bit de profundidad.
- Memoria de imágenes con almacenamiento interno de, al menos, 100,000 imágenes.
- Optimización del rango dinámico con reducción de artefactos al captar imágenes de diferente densidad.
- Realce de bordes en tiempo real.
- Reducción automática de artefacto de movimiento.
- Selección de perfiles de alto contraste o alto brillo, con ajuste automático según posición colimadores.
- Software de ajuste de la calidad de imagen con piezas de metal (clavos, tornillos, placas).
- Directorio de imágenes de los pacientes.
- Puerto USB integrado en el sistema.
- Obtención de imágenes "raw data" para control de calidad a través de USB.



➤ CONECTIVIDAD

- Ethernet y Wireless
- Conexión de dispositivos de almacenamiento externo vía USB.
- Servicios DICOM 3.0 incluidos:
 - Wireless DICOM
 - DICOM Query/Retrieve
 - DICOM Send
 - DICOM Storage & commitment
 - DICOM Worklist
 - DICOM Print
 - DICOM Transfer
 - DICOM Verify
 - DICOM MPPS y Radiation Dose Structured Report

➤ ACCESORIOS

- Láser de centrado.
- Sistema de alimentación ininterrumpida (SAI), para la parte informática del equipo.

3. SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA

- El suministro incluye el transporte, montaje, instalación y puesta en funcionamiento de todos los elementos incluidos en el objeto de este contrato, en el Servicio donde indique el Hospital.
- El suministro se efectuará en un transporte adecuado, siendo responsabilidad exclusiva del proveedor el mantenimiento de las condiciones de la mercancía hasta el momento de su entrega en los hospitales y la emisión por parte de éste del acta de recepción conforme.
- En los casos en que no pueda llegar a realizarse la entrega con carácter definitivo por hallarse en obras u otras causas debidamente justificadas en la dependencia a la que vaya destinado el objeto del presente contrato, el mismo quedará en depósito hasta que se pueda hacer la recepción definitiva.
- El equipamiento se entregará en perfectas condiciones de uso para el fin que vaya destinado. La instalación comprende la entrega en el Hospital y el montaje en los locales de destino, así como cualquier otra operación requerida para su completa puesta a disposición.



- La ubicación definitiva del suministro e instalación a realizar será determinada por el hospital. Así mismo, todas las máquinas, aparatos, equipos especiales, materiales, piezas, accesorios, herramientas y demás utensilios precisos para la realización completa de los trabajos de instalación, serán por cuenta del adjudicatario, con objeto de que el suministro quede en perfectas condiciones de funcionamiento.
- Los daños que se produzcan en las dependencias del hospital al instalar el material adjudicado, serán subsanados por la empresa adjudicataria y el coste será asumido por ella.
- Los equipos ofertados cumplirán en todo momento con la normativa europea en vigor, aquellos equipos o aparatos de procedencia extranjera, vendrán obligados a presentar un certificado de homologación de los citados equipos.
El adjudicatario deberá contar con todas las autorizaciones preceptivas expedidas por los organismos y autoridades competentes, debiendo remitir a tal efecto las correspondientes certificaciones junto con el resto de documentación al órgano de contratación.
- Todas las adaptaciones necesarias para la instalación de los equipos, así como la puesta en marcha, se harán en coordinación con las directrices que marquen los servicios facultativos y técnicos del hospital de ingeniería, protección radiológica, informática, prevención de riesgos, medioambiente, etc. El Adjudicatario deberá proporcionar toda la documentación que a criterios del servicio de ingeniería del hospital sea preceptiva para cualquier trámite ante algún organismo oficial.
- La empresa adjudicataria, una vez instalado el equipo y en presencia del personal técnicamente cualificado y autorizado por el Hospital, realizará las pruebas necesarias que acrediten el funcionamiento del equipo suministrado, quedando reflejadas dichas circunstancias en el Acta debidamente firmada por el responsable autorizado del Hospital.
- Asimismo, deberá coordinar la puesta en marcha con el Hospital y su Servicio de Radiofísica y Protección Radiológica al menos una semana antes de efectuar la entrega del equipamiento.
- Igualmente realizará las pruebas de aceptación del correcto funcionamiento radiológico del equipo, además de las contenidas en el protocolo del fabricante, las pruebas consideradas esenciales en el Protocolo Español de Control de Calidad en Radiodiagnóstico. La empresa adjudicataria aportará los maniqués y cualquier otro elemento necesario para la realización de dichas pruebas.
- El adjudicatario deberá entregar al Servicio destinatario y al Servicio de Mantenimiento del hospital, los manuales de uso íntegramente en castellano, correspondientes a la mejor descripción y operatividad del equipo y que serán como mínimo los siguientes:
 - De instalación: aportando además del manual de instalación, la información y rotulado sobre equipos que representen un riesgo especial para el paciente o usuario.
 - De uso: con las características del equipo, una explicación detallada de los principios de funcionamiento, de los controles, operaciones de manejo y seguridad del paciente,



alarmas y operaciones rutinarias para verificación del funcionamiento apropiado del equipo previo a su uso diario.

- De mantenimiento y técnicos: incluirán esquemas eléctricos y mecánicos completos, despiece, recambios y accesorios, operaciones de mantenimiento preventivo, calibración y ayuda en la localización de averías.
- Los rótulos, indicadores y etiquetas del equipo también deberán estar en castellano o ser suficientemente explicativos.
- El adjudicatario facilitará en castellano la actualización de los manuales cuando se incorpore alguna modificación al equipamiento objeto del contrato, así como cualquier variación que se produzca en la actual normativa, no suponiendo coste alguno para el Hospital.
- El adjudicatario deberá suministrar, en su caso, una copia del software específico, debiendo aportar todas las licencias del software requerido, los controladores necesarios (Drivers) de los periféricos conectados al equipo (el de la pantalla, tarjetas gráficas, tarjeta principal...). Dejará copia de toda la documentación técnica de los equipos integrantes, así como copia de programas, software, licencias, claves de acceso, etc., para la correcta explotación del sistema.
- El adjudicatario se compromete a suministrar las actualizaciones del software que se produzcan durante la vigencia del contrato, incluida garantía, sin coste para el hospital.
- El licitador aportará certificado del fabricante en el que se especifique la vida útil del equipamiento a partir del momento de presentación de la oferta y la fecha hasta la cual se compromete a dar soporte técnico del fabricante.

4. GARANTÍA Y SERVICIO POSTVENTA ASOCIADA A LA MISMA.

- La empresa adjudicataria nombrará a un responsable, comprometiéndose al asesoramiento técnico que requiera el personal del Servicio, para el correcto funcionamiento del equipamiento suministrado objeto de contrato.
- El plazo de garantía mínimo para el equipamiento será de 2 AÑOS.
- El cómputo de la garantía empezará a contar una vez recibido o, en su caso, instalado de conformidad el equipamiento objeto del contrato, acreditado mediante la correspondiente acta de recepción.
- La empresa adjudicataria durante el periodo de garantía tendrá la obligación de realizar:
 - ✓ Todas las operaciones correctivas derivadas de la garantía del equipo que sean necesarias para la reparación de averías y defectos, incluidas las piezas de recambio necesarias, deben ser siempre nuevas e idénticas en marca y modelo a las instaladas.



Mano de obra y desplazamientos del personal del servicio técnico, así como los posibles portes.

- ✓ La sustitución del equipo en caso de defectos importantes o fallos de funcionamiento reiterados. En caso que el tiempo de parada del equipo exceda de 24 horas, y mediara solicitud de la dirección del hospital, el equipo deberá ser sustituido por otro de iguales o superiores características.

El tiempo máximo de presencia in situ con resolución de avería será 24 horas en días laborables y 48 horas en días festivos.

Los licitadores indicarán en oferta técnica datos y horario de contacto del servicio técnico para la recepción de avisos y gestión de incidencias. Adjuntando tiempos de respuesta ante solicitud de asistencia técnica.

- Las revisiones y reparaciones vinculadas a la garantía se realizan en el lugar donde esté instalado el equipo. El Hospital autorizará en su caso, la reparación fuera del centro, previa justificación. Serán por cuenta del adjudicatario la preparación de los equipos para los posibles desplazamientos para su reparación, así como los gastos que genere su transporte.

Todas las actuaciones sobre el equipamiento se realizarán acordes al procedimiento de calidad del Hospital cuyos puntos principales se enumeran a continuación:

- Cuando se detecte una avería cubierta por la garantía del Servicio afectado será quien comunique y registre mediante Websap al Servicio de Ingeniería, Obras y Mantenimiento del Hospital, dicha avería. El Servicio de Ingeniería Obras y Mantenimiento dará aviso a la empresa adjudicataria mediante teléfono, correo electrónico o mediante otro medio con el que quede constancia escrita del mismo.

La empresa adjudicataria comunicará, en la medida de lo posible, en el mismo instante de la llamada, el día y la hora en la cual se realizará la acción correctiva en el equipo. Si no es posible proporcionar dicha información en el momento de la llamada, se comunicará posteriormente y lo antes posible tanto al Servicio afectado como al Servicio de Obras y Mantenimiento del Hospital y al Servicio de Radiofísica y Protección Radiológica ya sea telefónicamente o a través de correo electrónico.

- Una vez realizada la acción correctiva, la empresa adjudicataria hará llegar el Parte de Trabajo a las personas responsables del Servicio afectado y del Servicio de Ingeniería, Obras y Mantenimiento del Hospital. Estos partes de trabajo deberán quedar registrados en los Libros o Registros digitales del equipo y quedarán a disposición de la persona que el Hospital determine para el seguimiento y control del contrato.
- En la hoja de trabajo, la empresa debe indicar si la intervención afecta a la calidad de imagen o la dosis. En caso afirmativo, elaborará un certificado de restitución, que puede estar integrado en la propia hoja de trabajo o constituir un documento independiente, y un informe de verificación que recoja explícitamente lo establecido en el punto 2 del artículo 15 del Real Decreto 1976/1999 por el que se establecen los



criterios de calidad en radiodiagnóstico. La EVAT remitirá al Servicio de Obras y Mantenimiento del Hospital y al Servicio de Radiofísica y Protección Radiológica. Si el envío es por correo electrónico, los documentos estarán firmados electrónicamente.

5. CAPACITACIÓN.

La Empresa Adjudicataria llevará a cabo, sobre cada suministro, una capacitación para el personal que designe cada Hospital, sobre la instalación, puesta en funcionamiento y el mantenimiento del equipamiento objeto de contrato.

6. INTEGRACIÓN CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN CORPORATIVO.

La estrategia de integración con otros Sistemas de Información definida como modelo corporativo por el Servicio Murciano de Salud, se caracteriza por la adopción de estándares de comunicación sanitarios.

En el ámbito tecnológico:

- HL7 2.5 y 3 como estándares de mensajería debiendo adaptarse a las evoluciones que se realicen desde el Servicio Murciano de Salud en la adopción de nuevas versiones.
- DICOM v3 (incluido el coste de las licencias)
- TCP/IP como protocolo de comunicación.

La integración se realizará con sistemas que utilicen control de flujo y de errores de la mensajería.

En el ámbito funcional:

- IHE como guía de implementación de los mencionados estándares en los perfiles en los que sean aplicables y según se indique desde el Servicio Murciano de Salud.
- Las guías de implementación que publiquen HL7, especialmente las que publique HL7 España.

Los licitadores deberán incluir en su oferta un documento con una descripción detallada de las características del sistema informático: elementos que lo componen, lógicos y físicos, conectividades y protocolos de interconexión. Además, deberá explicar su capacidad de integración con otros sistemas, así como el modelo de integración propuesto (roles de los perfiles de integración IHE que implementa).

Dado que el objetivo del equipo es la producción de imágenes se requiere que incorpore todas las funcionalidades del estándar de comunicación médica DICOM, entre las que debe figurar:

- Los servicios DICOM (versión DICOM 3.0) necesarios para capturar la identificación de pacientes, archivado y búsqueda de imágenes en un repositorio central, listas de trabajo, impresión de imágenes, y comunicación de imágenes a un repositorio centralizado.



Para evaluar los servicios que incorpora se aportará el correspondiente documento de declaración de conformidad DICOM (Conformance Statements) y específicamente con los siguientes servicios:

- Dicom Storage.
- Dicom Worklist.
- Dicom Print
- Dicom Storage Commitment.
- Dicom Query/Retrieve.
- Dicom SR (structured report).
- Dicom MPPS.

La empresa adjudicataria deberá realizar los trabajos que sean necesarios para integrar el equipo ofertado con los sistemas de información disponibles en el Servicio Murciano de Salud, así como con aquellos sistemas corporativos o departamentales que sea necesario, sin que ello suponga ningún coste adicional para el Servicio Murciano de Salud.

Así mismo, los productos software y licencias que el equipo ofertado requiera para la puesta en marcha de su sistema informático y para la integración con los sistemas mencionados anteriormente será por cuenta del adjudicatario.

El sistema informático incorporará una gestión de accesos integrada con los sistemas de autenticación corporativos, preferentemente CAS y como mínimo Directorio Activo, cumpliendo en la totalidad de actuaciones sobre el programa por parte de los clínicos, el GPRD y LOPD.

Frente a cambios de versión y actualizaciones, la empresa adjudicataria deberá revisar y garantizar el funcionamiento de todas las interfaces desarrolladas en el marco del proyecto.

Respecto a las actualizaciones de la infraestructura del sistema informático necesarias por finalizaciones del soporte de las versiones del sistema operativo o base de datos, o bien por la aplicación de parches de seguridad, el adjudicatario garantizará la continuidad del producto a través de versiones adecuadas para ello, aplicando las medidas preventivas previstas en el ENS (Esquema Nacional de Seguridad) y cubriendo los costes necesarios de los trabajos de migración y adecuación a las nuevas versiones de bases de datos y sistemas operativos durante el periodo de garantía.

Para la puesta en marcha de esta infraestructura, el adjudicatario se deberá coordinar y seguir las indicaciones que desde el servicio de informática de hospital y desde la SGTI (Subdirección General de Tecnologías de la Información) del Servicio Murciano de Salud se establezcan.

7. CLAUSULA MEDIOAMBIENTAL.

(INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS).

La empresa adjudicataria cumplirá con todas las premisas del SMS en materia de gestión ambiental, residuos, suministro de productos verdes, etc., en la ejecución del presente contrato asociado al presente PPT, con el fin de seguir las directrices internas del propio SMS.



El adjudicatario responderá de cualquier incidente medioambiental por él causado, liberando a la Gerencia del SMS de cualquier responsabilidad sobre el mismo. El adjudicatario tendrá la obligación de suministrar información inmediata de dicho incidente a la Gerencia del SMS. Para evitar tales incidentes, el adjudicatario adoptará las medidas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, con extrema atención en la correcta gestión de los residuos peligrosos generados por su actividad en nuestras instalaciones. La responsabilidad de la correcta segregación y gestión de los residuos será del adjudicatario.

El adjudicatario habilitará una zona o área para el almacenamiento adecuado de residuos de papel y cartón y de plásticos de embalaje durante del proceso de recepción y montaje de los equipos, materiales y mobiliario. El personal de la empresa adjudicataria mantendrá el orden en el uso de esta zona, no mezclando ambas fracciones ni generando una acumulación indebida.

La gestión de todas las fracciones de residuos asimilables a urbanos anteriormente indicadas quedará integrada en los circuitos de recogida, almacenamiento y posterior gestión establecidos por la Gerencia del SMS. El personal de la empresa adjudicataria comunicará a los responsables designados por la Dirección de la Gerencia del Área de Salud correspondiente la necesidad de retirada de dichos residuos.

Ante un incumplimiento de estas condiciones medioambientales, la Gerencia del SMS podrá repercutir al adjudicatario el coste económico directo o indirecto que suponga dicho incumplimiento.

El adjudicatario deberá tender, siempre que sea posible, a los siguientes criterios medioambientales:

- Embalaje primario de los productos .Inocuidad de los componentes. Biodegradabilidad.
- Contenido de materiales reciclados,
- Posibilidad de reutilización y reciclado.
- Producto fabricado bajo un Sistema de Gestión Medioambiental.

8. CLAUSULA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria deberá cumplir en todo momento con las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales (BOE núm., 269, de 10 de noviembre de 1995), y del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales (BOE núm. 27, de 31 de enero de 2004), antes de las actuaciones de suministro del equipo o aparatos, y durante la instalación y puesta en marcha de los mismos.



9. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

- Además del obligado cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018), y restante legislación vigente en materia de protección de datos personales, el adjudicatario se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial, Se considerará información confidencial cualquier dato al que el adjudicatario acceda en virtud del contrato asociado al presente PPT y/o acuerdo general que regula los servicios a prestar por parte del adjudicatario a los que haya accedido o acceda durante la ejecución del mismo, así como las informaciones sobre instalaciones, procedimientos e incidencias, etc., de las que tuviera conocimiento durante el desempeño de sus funciones.
- La obligación de confidencialidad recogida en el contrato asociado al presente PPT tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre las partes.
- De igual manera, el adjudicatario será responsable de que su personal, colaboradores, directivos y en general, todas las personas que tengan acceso a la información confidencial y a los ficheros respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento automatizado y no automatizado de datos de carácter personal. Por tanto, el adjudicatario realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

Firmado por _____
'07/2021 con un
certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Fdo. _____
Jefe Servicio Radiofísica y Protección Radiológica
Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca



Región de Murcia
Consejería de Salud



EXPTE Nº: CS/9999/1101015414/21/AM

A los efectos de la tramitación del expediente denominado **ADQUISICIÓN DE ARCOS DE RADIODIAGNÓSTICO MÓVILES PARA EQUIPAMIENTO DE LOS HOSPITALES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD** y dado que el Servicio Murciano de Salud no tiene establecido un sistema de contabilidad presupuestaria que permita la anotación contable de las fases de ejecución del procedimiento de gasto con la denominación y efectos que están regulados en el ámbito de dicha contabilidad, conforme al art.48 del RD 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, D. _____, jefe de Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud

CERTIFICA

Que los gastos de ejecución del contrato de referencia, por un importe de **2.666.840,00 €** serán contabilizados, una vez formalizado el mismo, en la rúbrica

| | |
|----------|-------------------|
| Material | Cuenta Financiera |
| 18037130 | 21300000 |

de conformidad con el Plan Contable del Servicio Murciano de Salud, plasmándose en las correspondientes Cuentas Anuales del mismo.